

# **Boletín Oficial Municipal**

*Las Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas*

## **Boletín N° 72 Septiembre de 2005**

### **ORDENANZAS**

#### **Ordenanza 1973**

VISTO el Expediente H.C.D. N° 23.107/05 donde se solicita la designación de los miembros que integran la Asamblea de Mayores Contribuyentes del Partido de Moreno para el presente ejercicio, y

CONSIDERANDO que el Departamento Ejecutivo a fojas 8, solicita a este Honorable

Cuerpo la aprobación de la mencionada Asamblea;

QUE dicha conformación se establece en total concordancia con el Artículo 94°, inciso 1° de la Ley Orgánica de la Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires N° 6769/58, y conforme lo establecido en el inciso 3°.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente;

#### **ORDENANZA**

ARTICULO 1° Apruébese la designación de

los miembros que integran la Asamblea de Mayores Contribuyentes, titulares y suplentes, del Partido de Moreno para el presente ejercicio.-

ARTICULO 2° Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE  
CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO,  
23 DE AGOSTO DE 2005.-

MARIA INES ISOLA                      JORGE RUBEN MENDIETA  
SECRETARIA Int.                      PRESIDENTE  
PROMULGADA POR DECRETO 2252/05.

#### **Ordenanza 1974**

VISTO el antecedente que surge de la Ordenanza N° 915/76 la cual regulaba el servicio de Transporte Escolar en el Partido, determinando las condiciones para su funcionamiento, y

CONSIDERANDO que dicha normativa fue sancionada en el año 1.976, es decir hace aproximadamente treinta años, sin haberse procedido durante dicho lapso a su revisión;

QUE ante ello, resulta necesario el dictado de una nueva norma que contenga los requisitos y condiciones de seguridad requeridos en la actualidad;

QUE el tratamiento de la legislación inherente al transporte escolar resulta de suma prioridad por tratarse en su mayoría del traslado de niños

de temprana edad.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

## ORDENANZA

### CAPITULO 1: OBJETIVOS GENERALES

ARTICULO 1° Considérese servicios especializados de autotransporte de pasajeros escolares, los que posean por finalidad realizar el traslado de educados desde jardines de infantes, EGB y Polimodal o cualquier otro establecimiento educacional hacia sus domicilios particulares, o viceversa.-

ARTICULO 2° El contrato de esta naturaleza se considerará siempre oneroso, sin perjuicio de quien se haga cargo del pago o cobro del servicio; tomando en consideración la naturaleza onerosa del contrato, será responsable en estos términos el titular de la explotación del servicio, el dueño del rodado y sus dependientes.-

ARTICULO 3° Ningún vehículo podrá desarrollar el servicio de transporte de escolares, sin que previamente el titular haya obtenido el permiso pertinente, debiendo dar estricto cumplimiento a las disposiciones de la presente Ordenanza como así también al Código de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, asumiendo de pleno derecho la total responsabilidad de las actividades que se desarrollan con el vehículo conforme la normativa general de responsabilidad y la que en forma particular se establece en la presente.

ARTICULO 4° Los vehículos que prestasen el servicio deberán ser afectados en forma específica para la actividad, sin perjuicio que se trate de propiedad de una persona física o jurídica, de los establecimientos o institutos educacionales, o contratados por dichos establecimientos o directamente por los responsables de los usuarios, para ese fin, en forma colectiva o individual.-

ARTICULO 5° El presente servicio deberá

prestarse observando estrictamente las medidas de seguridad, salubridad e higiene, confort y regularidad, siendo causal de cancelación inmediata del permiso otorgado como así también de la aplicación de las sanciones legales estipuladas por el Código de Faltas Municipal la comprobación de su incumplimiento. -

ARTICULO 6° A fin de obtener el permiso como transporte escolar, se deberá presentar ante el área municipal pertinente la siguiente documentación:

Del Titular: 1) Documento Nacional de Identidad, 2) Registro de conducir Profesional, con la categoría necesaria para transportar nueve pasajeros como mínimo, 3) Formulario de situación impositiva ante los organismos Nacionales y Provinciales (AFIP Y RENTAS) o declaración jurada denunciando encontrarse en orden con los organismos fiscales pertinentes, 4) Certificado de antecedentes penales actualizado.-

Del Vehículo:1) Título del automotor cuya autorización proponga (radicado en la Provincia de Buenos Aires), 2) Cédula del automotor, 3) Póliza y pago de seguro de responsabilidad civil, 4) Ultimas dos patentes abonadas, 5) Verificación técnica vehicular Apta, 6) Certificado de dominio vigente. -

Además: 1) Nota del establecimiento o instituto educacional en el que conste la autorización expresa para realizar servicios ante ese establecimiento. Para el supuesto que no se pudiere cumplir con el requisito pertinente, el explotador deberá adjuntar nómina de pasajeros usuarios y la forma de sus responsables legales, 2) Nómina de celadoras ( en este caso deberá acompañar; Documento Nacional de Identidad y Libreta Sanitaria), 3) Nómina de choferes ( en este caso deberá acompañar: Documento Nacional de Identidad, Registro de Conducir categoría profesional) y nota denunciando si se trata de relación laboral o societaria.-

ARTICULO 7° Los vehículos que se pretendan habilitar para estos servicios deberán reunir las siguientes características:

1) Deberán ser rodados con capacidad mínima de nueve asientos y hasta un máximo de cincuenta y dos. -

2) Puertas de mando accionadas exclusivamente por el conductor para el ascenso y descenso, que permanecerán cerradas mientras el vehículo se desplace. -

3) Una puerta de emergencias de accionamiento manual independiente de la plataforma de ascenso y. descenso. -

4) Ventanillas con sistema de seguridad que impidan a los escolares exponer partes de su cuerpo fuera del perímetro carrozado del vehículo.-

5) Pisos recubiertos con materiales antideslizables y de fácil limpieza. -

6) Los vehículos deberán ofrecer una correcta presentación interior y exterior y ser objeto de una constante higiene.-

7) Los respaldos de los asientos en su parte posterior deberán ser acolchados en materiales de fácil limpieza y toda estructura metálica que se encuentre a menos de 1,20 metros del nivel del piso del rodado se recubrirá con un revestimiento de seguridad (caucho, goma eva o similar).-

8) Contar con un botiquín de primeros auxilios con los elementos que determine la reglamentación.

9) Todos los rodados deberán estar provistos de por lo menos un matafuegos a base de anhídrido carbónico de un kilogramo de carga neta, a la vista y al alcance del conductor. -

10) Los vehículos deberán estar pintados exteriormente de la siguiente forma:

a) Carrocería baja y capot (hasta la línea inferior de las ventanillas) color naranja N°1054 de las normas IRAM.-

b) Carrocería alta (techos y parantes) color blanco. -

c) Deberán llevar bien visible desde el exterior las siguientes leyendas:

**TRANSPORTE ESCOLAR:** Con letra de un trazo no menor de 0,20 metros en color negro colocadas una a cada lado del vehículo en la carrocería baja debajo del nivel de las ventanillas y en el centro otra en la parte media trasera y una última en la parte superior frontal centralizada.-

**CAPACIDAD:** Será obligatorio llevar escrito la capacidad transportativa del vehículo (capacidad escolares)

Con relación a éste punto, se podrá solicitar en forma excepcional, un plazo para regularizar la

pintura, siendo no obstante obligatorio que los vehículos sean siempre de base color blanco y cuenten desde la fecha de inicio del trámite de habilitación, la leyenda **TRANSPORTE ESCOLAR** en color naranja en cada uno de los cuatros lados del vehículo con letra de un trazo no menor de 0,20 metros. Esta excepción deberá ser solicitada expresamente por el peticionante en el trámite.-

**ARTICULO 8°** Los vehículos deberán poseer una antigüedad máxima de veinticinco (25) años a la fecha de inicio de los trámites de habilitación. Aquellos transportistas que regularicen su situación durante el presente año y su vehículo posea más de veinticinco (25) años se les otorgará un único permiso por un (1) año con el objetivo de que actualicen su unidad. -

**ARTICULO 9°** Los vehículos que posean de dos (2) a veinte (20) años de antigüedad, deberán presentar y renovar su Verificación Técnica Vehicular anualmente, y los que posean de veintiuno (21) a veinticinco (25) años de antigüedad deberán renovar dicha verificación cada seis meses.-

**ARTICULO 10°** En caso que el servicio incluya el transporte de educandos en etapa de jardín y EGB, primer ciclo, deberán desarrollarse obligatoriamente dotado de un/a celador/a.-

**ARTICULO 11°** El permiso deberá tramitarse por ante la Dirección General de Habilitaciones y Permisos, debiendo obtener previamente un certificado de aptitud otorgado por la Dirección General de Transporte y Policía de Tránsito quien ejercerá el derecho de reinspección sobre las condiciones estipuladas en el artículo 7° de la presente. -

### **CAPITULO III: DISPOSICIONES VARIAS:**

**ARTICULO 12°** Los permisos solicitados se otorgarán por un período máximo de un (1) año calendario, venciendo ambos indefectiblemente el 31 de Diciembre de cada año. Los vehículos que a la fecha posean permiso o trámite iniciado con ese objeto, deberán adecuarse a la presente, renovando la documentación ya presentada.-

ARTICULO 13° Para el ascenso y descenso de los escolares se deberá detener completamente la marcha del vehículo y sólo podrán efectuarse en la acera del establecimiento al que concurren y en el de sus respectivos domicilios particulares, cuando las orientaciones de tránsito así lo permitan, en su defecto se adoptarán las medidas necesarias para garantizar el cruce de la calzada sin peligro, acompañados por la celadora hasta la puerta del establecimiento o del domicilio. Durante el viaje queda expresamente prohibido el traslado de los escolares de pie, no pudiendo exceder la capacidad de transportados determinada por la cantidad de asientos.-

ARTICULO 14° En caso de emergencia por desperfectos mecánicos el transportista podrá emplear un vehículo sustituto que guarde las condiciones establecidas para el transporte de pasajeros, a fin de concluir el traslado de los educandos, debiendo comunicarlo al área del Municipio pertinente. -

ARTICULO 15° Si la reparación del vehículo demandare tiempo que no permita el cumplimiento del servicio deberá denunciarlo a la Municipalidad, dejando constancia de donde se encuentra el mismo en reparación. Comprobado el desperfecto será autorizada la sustitución por un plazo no mayor de treinta (30) días o prorrogables por igual período con un máximo acumulable de noventa (90) días por año. -

ARTICULO 16° Deróguese en todos sus términos la Ordenanza N° 915/76, la que será reemplazada por la presente. -

ARTICULO 17° Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese. -

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE  
CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO,  
23 DE AGOSTO DE 2005.-

MARIA INES ISOLA            JORGE RUBEN MENDIETA  
SECRETARIA Int.            PRESIDENTE  
PROMULGADA POR DECRETO 2253/05.

VISTO las constancias obrantes en el Expediente D.E. N° 4078-22754-I-04, y

CONSIDERANDO que las mismas contienen la Carta-Acuerdo suscripta entre el Ministerio de la Producción de la Provincia de Buenos Aires, el Banco de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Moreno, para la implementación del Programa "Bonificación de Tasas del Ministerio de la Producción - BAPRO-", instrumentando su ejecución dentro del marco del "Convenio de Cooperación y Asistencia Recíproca entre el Ministerio de la Producción de la Provincia de Buenos Aires y el Banco de la Provincia de Buenos Aires";

QUE dicho documento tiene por objeto el compromiso de la Comuna en difundir el "Programa", proporcionar asistencia técnica a los interesados en préstamos a las micro, pequeñas y medianas empresas, revisar el cumplimiento de las formalidades bancarias exigidas y presentar las correspondientes carpetas ante el Banco o el FO.GA.BA. S.A.P.E.N. A esos efectos, designará un responsable del "Programa" ante el Ministerio, asimismo designará un responsable técnico que asesorará a los empresarios interesados en llenar los requisitos para ser "sujetos de crédito bancario" y fijará el espacio físico de atención donde tendrán lugar los medios informáticos y de comunicación necesarios para mantener actualizados los avances en el desarrollo del "Programa". Con igual finalidad, el Ministerio y el Banco procurarán la asistencia técnica y los cursos de capacitación pertinentes;

QUE asimismo, en dicho Acuerdo se encuentra inserto el compromiso de las partes de ejecutar todos los actos y medidas que correspondan para la materialización de los objetivos señalados.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

**ORDENANZA**

**Ordenanza 1975**

ARTICULO 1º Homológase la Carta-Acuerdo instrumentada para la implementación del Programa "Bonificación de Tasas del Ministerio de la Producción BAPRO-", dentro del marco del Convenio de Cooperación y Asistencia Recíproca entre el Ministerio de la Producción de la Provincia de Buenos Aires y el Banco de la Provincia de Buenos Aires", suscripto entre el Ministerio de la Producción de la Provincia de Buenos Aires, el Banco de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Moreno, celebrado el 06 de Octubre de 2004, según documento obrante a fojas 2/3 del Expediente D.E. N° 4078-22754-1-04. -

ARTICULO 2º Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.-

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE  
CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO,  
23 DE AGOSTO DE 2005.-

MARIA INES ISOLA                      JORGE RUBEN MENDIETA  
AECRETARIA Int.                      PRESIDENTE  
PROMULGADA POR DECRETO 2279/05.

### **Ordenanza 1976**

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente D.E. N° 4078-1.064-S-02, por las que se gestionó la contratación de un espacio físico en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con el fin de concretar la centralización operativa de un cuerpo de asesores tributarios domiciliarios, recuperar créditos del municipio de contribuyentes residentes en esa Ciudad, y

CONSIDERANDO que por Ordenanza N° 1.179/02 se autorizó la contratación de tres locales identificados con los números 207, 208 y 209 del inmueble sito en la calle Lavalle N° 1.567 Piso 2 de Capital Federal, en propiedad de la Señora Silvia Estela Barel de Garbino, cuyo vencimiento operó el día 31 de Mayo del corriente año;

QUE la Subsecretaria de Ingresos Tributarios determinó la conveniencia de la renovación contractual;

QUE a fojas 41 se acompaña la prórroga de contrato de locación suscripto el día 1º de Junio del corriente año y por el término de tres (3) años;

QUE resulta procedente su promulgación.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

### **ORDENANZA**

ARTICULO 10: Homológase la prórroga del Contrato de Locación celebrado el día 1º de Junio de 2.005 entre la Señora Silvia Estela Barel de Garbino y la Municipalidad de Moreno, hasta el 31 de Mayo de 2.008, según documentación obrante en el Expediente N° 4078-1.064-S-02.-

ARTICULO 2º Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE  
CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO,  
23 DE AGOSTO DE 2005.-

MARIA INES ISOLA                      JORGE RUBEN MENDIETA  
SECRETARIA Int.                      PRESIDENTE  
PROMULGADA POR DECRETO 2254/05.

### **Ordenanza 1982**

VISTO las constancias obrantes en el Expediente D.E. N° 4078-24.087-E-04, y

CONSIDERANDO que a fojas 96/97 se encuentra agregado un proyecto de convenio a suscribir entre la Municipalidad de Moreno y la concesionaria Edenor S.A. por el cual las partes acuerdan las condiciones a las que se ajustará la reparación y puesta en funcionamiento del Parque Lumínico existente en la Ruta Provincial N° 24, entre la Avenida Derqui y la calle Carola Lorenzini y en la Ruta Provincial N° 25, entre la calle Victorica y el límite con el Partido de Pilar;

QUE tales trabajos serán realizados por exclusiva cuenta y riesgo de Edenor S.A.,

pudiendo esta última delegar en terceros la realización de las obras correspondientes;

QUE a fojas 98 interviene la Dirección de Dictámenes que, con las modificaciones introducidas, considera se encuentran reunidos en autos los recaudos necesarios para la continuidad del trámite respectivo;

QUE a fojas 99 la Subsecretaría Legal y Técnica expresa que no existe obstáculo alguno desde el punto de vista estrictamente legal para la formalización del referido convenio. También aconseja se incluya en el texto del acuerdo que el Departamento Ejecutivo deberá autorizar la realización del Electroducto que vinculará las Subestaciones Zappalorto y La Reja de la Empresa Edenor S.A., ubicadas en los Partidos de Merlo y de Moreno, respectivamente;

QUE de igual modo se ha manifestado la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, haciendo presente la conveniencia de proceder a suscribir el mencionado convenio.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

### **ORDENANZA**

ARTICULO 1º Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir con la Empresa Edenor S.A. EL Convenio de Reincorporación del Parque Lumínico para la reparación y puesta en funcionamiento de las instalaciones del alumbrado público localizado en la Ruta Provincial Nº 24, entre la Avenida Derqui y la calle Carola Lorenzini, y en la Ruta Provincial Nº 25, desde la calle Victorica hasta el límite con el Partido de Pilar, a tenor del texto que corre agregado a fojas 96/97 del Expediente Nº 4078-24.087-E-04.-

ARTICULO 2º Perfeccionado dicho convenio, el Departamento Ejecutivo autorizará la ejecución en el Distrito de las obras del Electroducto que vinculará las Subestaciones Zappalorto -Partido de Merlo- y La Reja -Partido de Moreno- de la Empresa Edenor S.A., sin perjuicio de la ulterior intervención del Ente Nacional Regulador de la

Electricidad.-

ARTICULO 3º Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE  
CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO,  
13 DE SEPTIEMBRE DE 2005.-

MARIA INES ISOLA                      JORGE RUBEN MENDIETA  
SECRETARIA Int.                      PRESIDENTE  
PROMULGADA POR DECRETO 2294/05.

### **Ordenanza 1983**

VISTO las constancias obrantes en el Expediente D.E. Nº 4078-32.806-5-05, y

CONSIDERANDO que las mismas contienen el denominado "Convenio Cuidados Domiciliarios" celebrado entre el Consejo Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia y la Municipalidad de Moreno, en el marco del Convenio con el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, el 17 de Agosto de 2.005, instrumentando la implementación del segundo componente del Programa Nacional de cuidados Domiciliarios a través del Área de la Tercera Edad de la Subsecretaría de Acción Social de la Comuna;

QUE dicho documento contiene el compromiso del Municipio para desarrollar un curso destinado a capacitar trabajadores sociales y cuidadores que brinden prestación directa a los Adultos Mayores, a personas con discapacidad y a enfermos crónicos o terminales, e incluye tres (3) Anexos, con el esquema de organización del curso, los modelos de contratos de beca para docentes y egresados y el formulario para los comprobantes de gastos;

QUE asimismo, en el Convenio está contemplada, la transferencia a cargo del Consejo de la suma total de Pesos veintidós mil (\$ 22.000,00.-) destinados a cubrir los gastos del curso y su aplicación, a brindar asistencia técnica para el desarrollo del Programa, y a proporcionar informe a la

Comuna de los ajustes recomendados por la Dirección Nacional de Políticas para Adultos Mayores. Por su parte, la Municipalidad se obliga a proveer la infraestructura, el material humano y didáctico, a supervisar las prestaciones domiciliarias para quienes estén en condiciones de riesgo social, también la celebración de los contratos de becas para docentes, coordinadores y alumnos, así como la contabilidad de los fondos transferidos y la correspondiente rendición de cuentas según la Ley N° 24.156, y a elaborar la presentación de un informe inicial, otro a los tres (3) meses y un tercero al finalizar el desarrollo de los cursos, con destino a la Dirección Nacional de Políticas para Adultos Mayores; a requerimiento del Consejo entregará la documentación correspondiente a la gestión del Curso. Asimismo, sin perjuicio de la función de la Unidad de Auditoría Interna del Consejo, las obligaciones asumidas por el Municipio podrán ser objeto de control por parte de la Sindicatura General de la Nación, estando previsto que, para el caso de incumplimiento atribuible a la Comuna, el Consejo podrá declarar la caducidad del subsidio y solicitar la devolución total o parcial de los fondos transferidos o, en su caso, fijar plazos para corregir alteraciones que afecten la ejecución de los cursos;

QUE sobre el particular han tomado intervención la Contaduría Municipal y la Subsecretaría Legal y Técnica, sin que hayan manifestado observación alguna respecto de los términos del Convenio.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

### **ORDENANZA**

ARTICULO 1° Homológase el "Convenio Cuidados Domiciliarios" suscripto entre el Consejo Nacional de Ninez, Adolescencia y Familia y la Municipalidad de Moreno, celebrado el 17 de Agosto de 2.005, destinado a la realización del segundo componente del Curso de Capacitación de Cuidadores Domiciliarios, de conformidad con el instrumento obrante a fojas 2/17 del Expediente N° 4078-32.806-S-05.-

ARTICULO 2° Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE  
CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO,  
13 DE SEPTIEMBRE DE 2005.

MARIA INES ISOLA                      JORGE RUBEN MENDIETA  
SECRETARIA Int.                      PRESIDENTE  
PROMULGADA POR DECRETO 2295/05.

### **Ordenanza 1984**

VISTO las constancias obrantes en el Expediente D.E. N° 4078-33.898-S-05, y

CONSIDERANDO que las mismas contienen el Convenio de Cooperación celebrado el 19 de Agosto de 2.005 por el Departamento Ejecutivo Municipal con la Dirección Provincial del Registro de las Personas de la Provincia de Buenos Aires;

QUE dicho documento, que se encuentra conformado por el Ministerio de Gobierno de la Provincia, tiene por objeto facultar a la Municipalidad para que realice la información sumaria correspondiente a los efectos de acreditar en debida forma la carencia de recursos de los solicitantes que presenten el pedido de exención del pago de las tasas arancelarias a que se refiere el Artículo 30°, inc. B) de la Ley Nacional N° 17.671. El Acuerdo también prevé el procedimiento a cumplir, establece la acreditación del personal municipal ante la Delegación del Registro y fija el plazo para plantear una eventual rescisión de lo pactado.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

### **ORDENANZA**

ARTICULO 1° Homológase el Convenio de Cooperación que faculta a la Comuna a efectuar la información sumaria correspondiente para acreditar la carencia de recursos de quienes en el Distrito soliciten la exención del pago de aranceles ante el Registro, celebrado entre la Dirección

Provincial del Registro de las Personas de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Moreno y suscripto el 19 de Agosto de 2.005, según documento obrante a fojas 4 del Expediente N° 4078-33.898-S-05.-

ARTICULO 2° Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE  
CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO,  
13 DE SEPTIEMBRE DE 2005.-

MARIA INES ISOLA                    JORGE RUBEN MENDIETA  
SECRETARIA Int.                    PRESIDENTE  
PROMULGADA POR DECRETO 2306/05.

### **Ordenanza 1985**

VISTO las constancias obrantes en el Expediente D.E. N° 4078-29.766-A-05, y

CONSIDERANDO que en las mismas el Organismo Descentralizado "Instituto de Desarrollo Urbano, Ambiental y Regional - DUAR-" solicita se considere la posibilidad de adquirir mediante compra directa el inmueble denominado catastralmente como Circunscripción II, Sección B, Chacra 14, Fracción 1, Parcela 14 ay;

QUE sobre el particular, la Dirección General de Jurídico Contencioso señala que a su criterio se encuentran reunidos los elementos suficientes como para autorizar la compra del inmueble hasta un monto de Pesos cien mil (\$ 100.000,00.-), considerando que la tasación oficial del mismo asciende a Pesos ciento treinta mil (\$ 130.000,00.-); ello, sujeto a la posterior intervención del Escribano a designar respecto del cumplimiento de los requisitos de fondo y forma pertinentes. Para ello, hace mención de los instrumentos registrales que dan cuenta de la titularidad del bien, así como de las actas realizadas en reuniones previas por las partes donde consta la oferta y el monto pretendido por los propietarios. También se destaca el informe de la Secretaria de Desarrollo Social y Humano que adelanta que el inmueble será destinado primordialmente para las actividades del "Centro de Día Crecer", considerándolo adecuado a los fines

de esa Institución. Agrega que en la Especie se ha obrado de conformidad con lo establecido por los Artículos 156°, inc. 1, de la Ley Orgánica de las Municipalidades y 157 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

QUE en razón de ello, teniendo en consideración los antecedentes enunciados, se estima corresponde autorizar la compra directa del referido bien.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

### **ORDENANZA**

ARTICULO 1° Autorízase la compra directa del inmueble identificado catastralmente como Circunscripción II, Sección B, Chacra 14, Fracción 1, Parcela 14 ay, por el monto de Pesos cien mil (\$ 100.000,00.-), con más un diez (10) por ciento estimado para eventuales alteraciones de precio, con destino a cubrir, en lo primordial, las necesidades del "Centro de Día Crecer", de conformidad con las actuaciones obrantes en el Expediente D.E. N° 4078-29.766-A-05.

ARTICULO 2° Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE  
CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO,  
13 DE SEPTIEMBRE DE 2005.-

MARIA INES ISOLA                    JORGE RUBEN MENDIETA  
SECRETARIA Int.                    PRESIDENTE  
PROMULGADA POR DECRETO 2303/05.

### **Ordenanza 1986**

VISTO la Ordenanza N° 1.939/05 y las constancias obrantes en el Expediente D.E. N° 4078-29.726-P-05, y

CONSIDERANDO que por la referida Ordenanza se estimó era pertinente otorgar la condonación de la deuda por la Tasa por Servicios Generales en apoyo a los micro-



emprendimientos productivos locales individualizados con las Partidas allí mencionadas;

QUE en dicha enumeración, por error formal se insertó la Partida Municipal N° 77.845, cuando en realidad correspondía el beneficio a la Partida Municipal N° 77.945;

QUE por otra parte, de conformidad con lo que surge de las actuaciones posteriores, también es pertinente incorporar a la condonación dispuesta por dicha Ordenanza y en iguales términos, a las Partidas Municipales Nros. 77.977, 6.477, 6.478, 77.987, 103.228, 110.530, 77.815, 77.943, 57.852, 21.150 y 21.151.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

### **ORDENANZA**

ARTICULO 1º Modificase en la enumeración del Artículo 1º de la Ordenanza N° 1.939/05 la Partida Municipal individualizada como N° 77.845, que deberá leerse como sigue:

"ARTICULO 1º ...77.945,...."

ARTICULO 2º Incorporase a la enumeración del Artículo 1º de la Ordenanza N° 1.939/05 a las Partidas Municipales que se individualizan a continuación:

"ARTICULO 1º... 77.977, 6.477, 6.478, 77.987, 103.228, 110.530, 77.815, 77.943, 57.852, 21.150 y 21.151, enumeradas en los instrumentos de fojas 3 y 82..."

ARTICULO 3º Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 13 DE SEPTIEMBRE DE 2005.-

MARIA INES ISOLA                      JORGE RUBEN MENDIETA  
SECRETARIA Int.                      PRESIDENTE  
PROMULGADA POR DECRETO 2296/05.

**Ordenanza 1987**

VISTO las constancias obrantes en el Expediente D.E. N° 4078-29.537-J-05, y

CONSIDERANDO que entre el Banco de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Moreno, representados por el Gerente de Sector Público, Ing. Ernesto E. Russo y el Intendente Municipal D. Andrés Arregui, respectivamente, se ha celebrado el 1º de Septiembre de 2.005 el denominado "Contrato BAPRO-MUNICIPIO";

QUE por dicho instrumento se autoriza y faculta al Banco para que, como cesionario del contrato obrante a fojas 468, suscripto entre la Comuna y la Empresa Covyc en igual fecha, debite automáticamente y sin previo aviso de la Cuenta Corriente N° 50.155/8 registrada a nombre de la Municipalidad en la Sucursal Moreno (5126), los importes totales o parciales correspondientes a los pagos de cada cuota que por capital, intereses, comisiones y/o cualquier otro concepto deba abonar por la contratación a plazo otorgada al Municipio por la Empresa Covyc S.A., como consecuencia del contrato derivado de la adjudicación de la Licitación Pública N° 9/2.005. Los importes debitados serán acreditados en la cuenta caratulada Banco de la Provincia de Buenos Aires Cesión de Obligaciones contraídas por la Municipalidad de Moreno con la Empresa Covyc S.A. ", orden Gerente y Contador, radicada en la Sucursal Dock Sud (5031) del Banco;

QUE se encuentra contemplado que el Municipio tendrá que notificar en legal forma al Banco para el caso que la Empresa no cumpliera con las condiciones pactadas en el Contrato de Adjudicación de la Licitación N° 9/2.005 y la Comuna decidiera la suspensión de los desembolsos. De la misma manera se deberá comunicar la eventual reanudación de los pagos. También, para el supuesto de no existir fondos suficientes en la cuenta corriente municipal, se autoriza al Banco a recurrir a todo fondo de la Comuna que ingrese al Banco, aun antes de su acreditación en cuenta corriente, con destino a cancelar cualquier suma que adeude a la Empresa Covyc S.A. con motivo de dicho Contrato. Debido a su participación en el Programa de Financiamiento de la Inversión Pública Municipal, el Banco no percibirá comisión

alguna por las tareas que cumpla en virtud del presente contrato. A su vez, el Municipio asume el compromiso de mantener la vigencia de todos los convenios de recaudación ya celebrados con el Banco, extendiendo esta obligación a todo contrato presente o futuro destinado a la cobranza de las Tasas y Tributos Municipales, con renuncia expresa de cualquier cláusula de rescisión unilateral inserta en ellos mientras subsista la obligación contraída por este Contrato;

QUE al respecto oportunamente han tomado conocimiento la Contaduría Municipal y la Subsecretaría Legal y Técnica, sin que se hayan manifestado observaciones sobre las cláusulas y condiciones enunciadas.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

### **ORDENANZA**

ARTICULO 1º Homológase el "Convenio BAPRO-MUNICIPIO", celebrado entre el Banco De la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Moreno en fecha 1~ de Septiembre de 2.005, que autoriza al Banco el débito del pago en cuotas derivado del Contrato de Adjudicación de la Licitación Pública N° 9/2.005, según documento obrante a fojas 471 del Expediente D.E. N° 4078-29.537-J-05.-

ARTICULO 2º Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE  
CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO,  
13  
DE SEPTIEMBRE DE 2005.-

MARIA INES ISOLA                      JORGE RUBEN MENDIETA  
SECRETARIA Int.                      PRESIDENTE  
PROMULGADA POR DECRETO 2297/05.

### **DECRETOS**

**Decreto 2160**  
**Moreno, 1 de Septiembre de 2005**

VISTO que el día 6 de septiembre del corriente año se recibirá en este Partido la visita del señor Presidente de la Nación, Dr. Néstor Carlos Kirchner; y

CONSIDERANDO que el mismo será recibido a las 11,00 horas por el señor Intendente Municipal del Partido de Moreno, Dn. Andrés Roberto Arregui, asistiendo a un acto que se llevará a cabo en el predio del Sindicato del Seguro, de este Partido.

Que atento lo expuesto y dada la importancia que tiene el mismo, se estima procedente declararlo Huésped de Honor.

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108º, inciso 16) del Decreto-Ley 6769/58.

Por ello,

### **EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO DECRETA**

ARTICULO 1º Declárase Huésped de Honor al señor Presidente de la Nación, Dr. NÉSTOR CARLOS KIRCHNER, atento a su visita el día 6 de septiembre del corriente año a este Partido.

ARTICULO 2º El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios Privado y de Gobierno.

ARTICULO 3º Regístrese, comuníquese, publíquese, cumplido archívese.-

**Dn. ANDRES R ARREGUI**  
**Dn. CARLOS D COPPOLARO**  
**Dr. MARCELO M GRADIN**

**Decreto 2175**  
**Moreno, 6 de Septiembre de 2005**

VISTO la realización de la V Exposición y Feria Floral de Productores de Moreno

"MORENO FLORECE", que se llevará a cabo entre los días 16 al 25 del corriente mes, en el predio del Hipermercado Carrefour de Moreno; y

CONSIDERANDO que la referida Exposición está organizada por la Asociación de Productores Viveristas de Plantas Ornamentales y Flor de Corte del Partido de Moreno, organismo éste que lleva adelante su tarea en concordancia con las políticas implementadas por el Instituto Municipal de Desarrollo Económico Local -I.M.D.E.L.- con el objeto de promover el sector agropecuario local.

Que desde el año próximo pasado la Exposición es, además, el ámbito donde se dan a conocer los nuevos emprendimientos productivos de la Economía Social, con el desarrollo de proyectos del Programa "Manos a la Obra" en sus diferentes modalidades, que fortalecen 274 puestos de trabajo por cuenta propia, al dar a conocer su producción. Además la muestra alberga actividades de formación para el trabajo, que generan nuevas capacidades para el empleo.

Que esta Administración tiene el convencimiento de que realizaciones de estas características permiten impulsar la producción relacionada con el sector, el mantenimiento y la creación de nuevas fuentes de trabajo, con el consecuente incremento de la calidad de vida de los habitantes de nuestra comunidad y el desarrollo competitivo del sector, por lo que es procedente declarar a la misma de interés municipal

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108 inc. 160 del Decreto-Ley 6769/58.

Por todo ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL  
PARTIDO DE MORENO  
DECRETA**

ARTICULO 1º Declárase de INTERES MUNICIPAL la realización de la V Exposición y Feria Floral de Productores de Moreno "MORENO FLORECE", que se

llevará a cabo entre los días 16 al 25 de Septiembre de 2005, en el predio del Hipermercado Carrefour de la ciudad y partido de Moreno.

ARTICULO 2º El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

ARTICULO 3º Regístrese, publíquese, notifíquese, comuníquese al I.M.D.E.L, cumplido, archívese.

**Dn. ANDRES R ARREGUI**  
Dr. MARCELO M GRADIN

**Decreto 2192**  
**Moreno, 6 de Septiembre de 2005**

VISTO la presentación efectuada en el Expediente N° 4078-31855-A-05 por la Asociación Civil "Organización Para la Promoción de la Educación en Nutrición y Salud"; y

CONSIDERANDO que los interesados vienen a solicitar su reconocimiento como entidad de bien público para llevar adelante sus actividades en pro de la comunidad.

Que la ley N° 9388 reconoce como entidad de bien público, a los fines que determina la legislación vigente, a las asociaciones que desarrollan actividades de interés social, cultural, benéfico y en general de cooperación para el logro del bienestar de la población.

Que la señora Directora de Entidades Intermedias informa que se ha verificado que el quehacer real y actual de la recurrente es coincidente con el objeto social denunciando en su Estatuto obrante a fs. 4/7, y que el mismo coincide con los postulados de la citada ley.

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades que le confiere el Artículo 108, inciso 16) del Decreto-Ley 6769/58.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL**

## **PARTIDO DE MORENO**

### **DECRETA**

ARTICULO 1º Reconócese como entidad de bien público a la Asociación Civil "ORGANIZACIÓN PARA LA PROMOCION DE LA EDUCACIÓN EN NUTRICION Y SALUD", con domicilio en la calle Asconapé N° 386, Moreno Centro, para desarrollar actividades en jurisdicción de este Municipio, de acuerdo con el estatuto agregado a fs. 4/7 del Expediente 31855-A-05.

ARTICULO 2º Se deja expresamente establecido que si la entidad peticionante no cumpliera con los objetivos perseguidos según su Estatuto, se dejara sin efecto el reconocimiento otorgado.

ARTICULO 3º El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretario Privado y Secretario de Gobierno.

ARTICULO 4º Regístrese en el Libro de Decreto y el correspondiente al registro de Entidades de Bien Público, notifíquese, cumplido archívese.-

**Dn. ANDRES R ARREGUI**  
Dr. CARLOS D COPPOLARO  
Dr. MARCELO M GRADIN

**Decreto 2193**  
**Moreno, 6 de Septiembre de 2005**

VISTO la presentación efectuada en el Expediente N° 4078-31633-A-05 por la Asociación Civil "La Mesa"; y

CONSIDERANDO que los interesados vienen a solicitar su reconocimiento como entidad de bien público para llevar adelante sus actividades en pro de la comunidad.

Que la ley N° 9388 reconoce como entidad de bien público, a los fines que determina la legislación vigente, a las asociaciones que desarrollan actividades de interés social, cultural, benéfico y en general de cooperación para el logro del bienestar de la población.

Que la señora Directora de Entidades Intermedias informa que se ha verificado que el quehacer real y actual de la recurrente es coincidente con el objeto social denunciando en su Estatuto obrante a fs. 4/7, y que el mismo coincide con los postulados de la citada ley.

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades que le confiere el Artículo 108, inciso 16) del Decreto-Ley 6769/58.

Por ello,

### **EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO DECRETA**

ARTICULO 1º Reconócese como entidad de bien público a la Asociación Civil "LA MESA", con domicilio en la calle Montevideo N° 1482, del Barrio Los Eucaliptos, de este partido, para desarrollar actividades en jurisdicción de este Municipio, de acuerdo con el estatuto agregado a fs. 4/7 del Expediente 31633-A-05.

ARTICULO 2º Se deja expresamente establecido que si la entidad peticionante no cumpliera con los objetivos perseguidos según su Estatuto, se dejara sin efecto el reconocimiento otorgado.

ARTICULO 3º El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretario Privado y Secretario de Gobierno.

ARTICULO 4º Regístrese en el Libro de Decreto y el correspondiente al registro de Entidades de Bien Público, notifíquese, cumplido archívese.-

**Dn. ANDRES R ARREGUI**  
Dn. CARLOS D COPPOLARO  
Dr. MARCELO M GRADIN

**Decreto 2229**  
**Moreno, 12 de Septiembre de 2005**

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4078-33429-S-05; y

CONSIDERANDO que la "Sociedad de la Plegaria por la Paz Mundial", auspiciada por la UNESCO, conjuntamente con la Asociación SHINTO KAI Argentina y C.A.D.A.S. (Consejo Argentino para el Desarrollo y la Acción Social), organizan el "8vo. Concurso Infantil de Diseño de Tarjetas de Saludo por la Paz".

Que la Selección Nacional del concurso será hecha por los jurados en la Localidad de Moreno, el día 28 de Agosto en la calle M. Melo N° 59, 1° piso de esta Localidad, en la sede de la Asociación Shinto Kai Argentina.

Que podrán participar niños de todo el mundo, presentando la cantidad de trabajos que deseen, bajo el lema "Respeto y Gratitud por la Naturaleza".

Que el día 21 de septiembre del corriente año, conmemorando el Dra. Mundial de La Paz, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la Manzana de las Luces, se realizará el acto de premiación.

Que atento lo expuesto y dada la importancia que tiene el mismo, se estima procedente declararlo de Interés Municipal

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inciso 16) del Decreto-Ley 6769/58.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL  
PARTIDO DE MORENO  
DECRETA**

ARTICULO 1° Declárase de Interés Municipal el "ENCUENTRO NACIONAL DE PREMIACIÓN PARA EL CONCURSO "TARJETAS POR LA PAZ", que se llevará a cabo el día 21 de septiembre del corriente año, en el día Mundial de La Paz, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la Manzana de las Luces

ARTICULO 2° El presente Decreto será

refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

ARTICULO 3° Regístrese, notifíquese, comuníquese, cumplido, archívese.

**Dn. ANDRES R ARREGUI**  
Dr. MARCELO M GRADIN

**Decreto 2230**  
**Moreno, 12 de Septiembre de 2005**

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4078-33184-S-05, iniciado por la Subsecretaría Técnica de Inspecciones; y

CONSIDERANDO que el día 16 de Septiembre del corriente año a partir de las 10:00 horas en el CENUM (Centro Universitario Moreno) sito en la Ruta 5 (ex 7) km. 35.500, se realizará la "JORNADA TALLER SOBRE PROCEDIMIENTO IMPUTACIONES LEY 13133".

Que atento lo expuesto y dada la importancia que tiene el mismo, se estima procedente declararlo de Interés Municipal.

Que el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inc. 16) del Decreto Ley 6769/58.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL  
PARTIDO DE MORENO  
DECRETA**

ARTICULO 1° Declárase de Interés Municipal la "JORNADA TALLER SOBRE PROCEDIMIENTO IMPUTACIONES LEY 13133". que se realizará el día 16 de Septiembre. del corriente año a partir de las 10:00 horas en el CENUM (Centro Universitario Moreno) sito en la Ruta 5 (ex 7) km. 35.500, en este Partido.

ARTICULO 2° Autorízase a la Contaduría Municipal a librar la respectiva Orden de Pago por Pesos CUATROCIENTOS.- (\$ .400,00)

destinados a sufragar los gastos que ocasione la Jornada Taller sobre Procedimiento Imputaciones Ley 13133, con imputación a la Partida 1.1.02.14.03 "Gastos Generales Varios" de la Finalidad 1, Programa 4 "Gestión Regulatoria Municipal y Protección del Medio Ambiente" al agente Municipal Pablo Orellano M.I. N° 28.010.483 (Legajo N° 9294), del Presupuesto de Gastos vigente, con cargo de rendición de cuentas en el plazo de TREINTA (30) días a partir de la fecha de pago.

ARTICULO 3° El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

ARTICULO 4° Regístrese, notifíquese, comuníquese, cumplido, archívese.

**Dn. ANDRES R ARREGUI**  
Dr. MARCELO M GRADIN

**Decreto 2231**  
**Moreno, 12 de Septiembre de 2005**

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4078-33240-D-05, iniciado por la Dirección de Cultura; y

CONSIDERANDO que las mismas se refieren a la "1° Barrileteada 2005", se llevará a cabo los días 18 y 25 de Septiembre de este año, en la Plaza Dr. Bujan, ubicada entre las calles Arribeños y Justo Darac, en el partido de Moreno.

Que teniendo en cuenta la importancia y trascendencia de esta, ya que participarán niños de 5 a 8 años, acompañados por dos adultos y niños de 9 a 12 años acompañados por un adulto se contará con la presencia de todas las familias, promoviendo la recreación y unión de todas ellas. También habrá un premio a los niños que participen de ambas categorías, por todo esto corresponde declararlo de Interés Municipal.

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inciso 16) del Decreto-Ley 6769/58.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL**  
**PARTIDO DE MORENO**  
**DECRETA**

ARTICULO 1° Declárase de Interés Municipal la "1° BARRILETEADA 2005", a realizarse los días 18 y 25 de Septiembre de este año, en la Plaza Dr. Bujan, ubicada entre las calles Arribeños y Justo Darac, en el partido de Moreno., organizado por la Dirección de Cultura.

ARTICULO 2° Autorízase a la Contaduría Municipal a emitir Orden de Pago en concepto por la compra de bicicletas, a favor de la agente GLADYS MANRIQUE, MI. N° 14.317.989, Legajo 3149, por la suma de Pesos CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO.- (\$458,00) con cargo de rendición de cuenta dentro de los treinta (30) días.

ARTICULO 3° El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la Partida 1.1.02.13.1 "Premios, Estímulos, Concursos Literarios o Deportivos" de la Finalidad 1, Programa 1 "Coord. Oral. de Gobierno y Relaciones con la Comunidad", del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 4° El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios Privado y de Gobierno.

ARTICULO 5° Regístrese, notifíquese, comuníquese, cumplido, archívese.-

**Dn. ANDRES R ARREGUI**  
Dn. CARLOS D COPPOLARO  
Dr. MARCELO M GRADIN

**Decreto 2263**

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4078-15384-F-04, y

CONSIDERANDO que por las mismas se procura la escrituración a favor de la Fundación Alicia Margulis para la Educación e Investigación (FUNDALMA), del inmueble identificado catastralmente como Circunscripción III, Sección A, Manzana 16,

Parcelas 14, 12 B y 13 A, con Partidas Inmobiliarias Nos. 4554, 4556 y 4555, respectivamente.

Que resulta de interés social el proceso de regularización dominial del inmueble en cuestión, habida cuenta la función educadora e investigativa que desarrolla dicha Institución y la necesidad de otorgar seguridad jurídica a la titularidad de dominio sobre el mismo.

Que de acuerdo con lo establecido por el Artículo 4º, inc. d), de la ley 10830, la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, está facultada para tomar intervención en supuestos como el presente.

Que con el informe del Subprograma de Regularización Dominial, la Dirección de Asuntos Legales del Organismo Descentralizado "Instituto de Desarrollo Urbano, Ambiental y Regional" -IDUAR-, presta su conformidad con el trámite impreso y la calificación aconsejada.

Que en tales condiciones, se estima procedente seguir el criterio propuesto.

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inc. 16), del Decreto-Ley 6769/58.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL  
PARTIDO DE MORENO  
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º Declárase de interés social la escrituración a favor de la FUNDACIÓN ALICIA MARGULIS PARA LA EDUCACIÓN E INVESTIGACIÓN (FUNDALMA) del inmueble sito en la calle Virgen de Luján N° 3733, del Barrio Trujuy, de este Distrito, con la siguiente denominación catastral: Circunscripción III, Sección A, Manzana 16, Parcelas 14, 12 B y 13 A, con Partidas Inmobiliarias Nos. 4554, 4556 y 4555, respectivamente; inscripto su dominio bajo los Nos. 14274/6 del año 1983.

ARTÍCULO 2º Requierase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires a los fines del

otorgamiento de la escritura traslativa de dominio del inmueble identificado en el Artículo precedente.

ARTÍCULO 3º El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 4º Regístrese, notifíquese, publíquese, comuníquese y dese intervención al Organismo Descentralizado "Instituto de Desarrollo Urbano, Ambiental y Regional" -IDUAR-; cumplido archívese.

**Dn. ANDRES R ARREGUI**  
Dr. MARCELO M GRADIN

**Decreto 2287**

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4078-34159-I-05, iniciado por el Instituto María del Rosario; y

CONSIDERANDO que se realizará el "III Encuentro de Microemprendedores", denominado "La Empresa al alcance de todos" sito en la calle Perú N° 6054, de esta Localidad, el día 28 de Septiembre del corriente año, a partir de las 9:30 horas.

Que está destinado a toda Persona o grupo de Persona que se considere Microemprendedor del Distrito de Moreno, fomentando el intercambio Social entre Instituciones de todo el partido.

Que atento lo expuesto y dada la importancia que tiene el mismo, se estima procedente declararlo de Interés Municipal.

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108 inc. 16) del Decreto-Ley 6769/58.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL  
PARTIDO DE MORENO  
DECRETA**

ARTICULO 1º Declarase de Interés Municipal el "III ENCUENTRO DE MICROEMPREENDEDORES", DENOMINADO "LA EMPRESA AL ALCANCE DE TODOS" que se llevará a cabo el día 28 de Septiembre, del corriente año a partir de las 9:30 horas, en el Instituto María del Rosario, ubicado en la calle Perú N° 6054, de esta Localidad.

ARTICULO 2º El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

ARTICULO 3º Regístrese, publíquese, notifíquese, comuníquese, cumplido, archívese.-

**Dn. ANDRES R ARREGUI**  
Dr. MARCELO M GRADIN

### **Decreto 2323**

VISTO el Expediente N° 4078-29113-I-05 en el que luce agregada la oferta de donación de un bien, realizado por sus titulares de dominio, en concordancia con la Ley N° 11.622 de la Provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO que mediante la Ordenanza N° 4798/96 se estableció la adhesión al Régimen de Consolidación de dominio inmobiliario con fines de Solidaridad Social, instituido por la Ley Provincial N° 11622 y su Decreto Reglamentario N° 4042/96.

Que este Departamento, de acuerdo con el artículo 3º de la mencionada Ordenanza se encuentra facultado para aceptar la donación en los términos de la normativa vigente en la materia.

Que asimismo la disposición municipal faculta al Departamento Ejecutivo a condonar las deudas que en concepto de Tasas Retributivas de Servicios, registre el inmueble donado.

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 11.622 de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello,

### **EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO DECRETA**

ARTICULO 1º Acéptase la donación ofrecida a la Municipalidad de Moreno por el señor Antonio Caggiano, M.I. N° 93.416.685, y la señora, Emma Vecchiarelli M.I. N° 93.259.923, del inmueble Catastralmente designado como Circunscripción V, Sección C, Quinta 5, Manzana 5 dd Parcelas 8 y 10, Partidas Inmobiliarias N° 90986 y 90988, Partidas Municipales N° 5997 y 54999, inscripto su dominio bajo el N° 2929, de fecha 13 de Julio del año 1979, en el Registro del Partido de Moreno.

ARTICULO 2º Condónase la deuda que por Tasas Retributivas de Servicios Municipales afecte al inmueble consignado en el Artículo 1º, Hasta la fecha de su transferencia al dominio municipal. En el supuesto en que por motivos atribuibles a los oferentes de la donación, dicha transferencia no pudiere perfeccionarse, quedará sin efecto la condonación de tributos municipales dispuesta en el presente.

ARTICULO 3º Procédase por medio de la Subsecretaría de Ingresos Tributarios a dar cumplimiento a lo mencionado en el artículo anterior.

ARTICULO 4º Aféctase al inmueble descrito en el artículo 1º, al cumplimiento de los fines de Solidaridad Social, en concordancia con lo previsto por la Ley Provincial N° 11622 y su Decreto Reglamentario N° 4042/96.

ARTICULO 5º El citado Organismo Descentralizado requerirá la realización de la correspondiente escritura traslativa de dominio por ante la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 6º El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Economía y de Gobierno.

ARTICULO 7º Regístrese, publíquese, comuníquese, cumplido, archívese.



**Dn. ANDRES R ARREGUI**  
Dr. MARCELO S MARTINELLI  
Dr. MARCELO M GRADIN

#### **Decreto 2324**

VISTO el Expediente N° 4078-44021-I-01 en el que luce agregada la oferta de donación de un bien, realizado por sus titulares de dominio, en concordancia con la Ley N° 11.622 de la Provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO que mediante la Ordenanza N° 4798/96 se estableció la adhesión al Régimen de Consolidación de dominio inmobiliario con fines de Solidaridad Social, instituido por la Ley Provincial N° 11622 y su Decreto Reglamentario N° 4042/96.

Que este Departamento, de acuerdo con el artículo 3° de la mencionada Ordenanza se encuentra facultado para aceptar la donación en los términos de la normativa vigente en la materia.

Que asimismo la disposición municipal faculta al Departamento Ejecutivo a condonar las deudas que en concepto de Tasas Retributivas de Servicios, registre el inmueble donado.

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 11.622 de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello,

#### **EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO DECRETA**

ARTICULO 1° Acéptase la donación ofrecida a la Municipalidad de Moreno por el señor Raúl Oscar Pandolfo, M.I. N° 4.234.678, y la señora Raquel Graña, M.I. N° 2.969.186, del inmueble Catastralmente designado como Circunscripción IV, Sección F, Manzana 64 A, Parcela 8, Partida Inmobiliaria N° 78629, Partida Municipal N° 54189, inscripto su dominio bajo el N° 2108, de fecha 7 de Octubre

de 1960, en el Registro del Partido de Moreno.

ARTICULO 2° Condónase la deuda que por Tasas Retributivas de Servicios Municipales afecte al inmueble consignado en el Artículo 1°, hasta la fecha de su transferencia al dominio municipal. En el supuesto en que por motivos atribuibles a los oferentes de la donación, dicha transferencia no pudiere perfeccionarse, quedará sin efecto la condonación de tributos municipales dispuesta en el presente.

ARTICULO 3° Procédase por medio de la Subsecretaria de Ingresos Tributarios a dar cumplimiento a lo mencionado en el artículo anterior.

ARTICULO 4° Aféctase al inmueble descrito en el artículo 1°, al cumplimiento de los fines de Solidaridad Social, en concordancia con lo previsto por la Ley Provincial N° 11622 y su Decreto Reglamentario N° 4042/96.

ARTICULO 5° El citado Organismo Descentralizado requerirá la realización de la correspondiente escritura traslativa de dominio por ante la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 6° El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Economía y de Gobierno.

ARTICULO 7° Regístrese, publíquese, comuníquese, cumplido, archívese.

**Dn. ANDRES R ARREGUI**  
Dr. MARCELO S MARTINELLI  
Dr. MARCELO M GRADIN

#### **Decreto 2325**

VISTO el Expediente N° 4078-23915-I-04 en el que luce agregada la oferta de donación de un bien, realizado por sus titulares de dominio, en concordancia con la Ley N° 11.622 de la Provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO que mediante la Ordenanza N° 4798/96 se estableció la adhesión al Régimen de Consolidación de

dominio inmobiliario con fines de Solidaridad Social, instituido por la Ley Provincial N° 11622 y su Decreto Reglamentario N° 4042/96.

Que este Departamento, de acuerdo con el artículo 3° de la mencionada Ordenanza se encuentra facultado para aceptar la donación en los términos de la normativa vigente en la materia

Que asimismo la disposición municipal faculta al Departamento Ejecutivo a condonar las deudas que en concepto de Tasas Retributivas de Servicios, registre el inmueble donado.

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 11.622 de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL  
PARTIDO DE MORENO  
DECRETA**

ARTICULO 1° Acéptase la donación ofrecida a la Municipalidad de Moreno por el señor Juan Domingo Catania, M.I. N° 4.548.377, del inmueble Catastralmente designado como Circunscripción 111, Sección D, Manzana 82 A, Parcelas 3 y 4, Partidas Inmobiliarias N° 117376-117377, Partidas Municipales N° 9552-9553, inscripto su dominio bajo el N° 3719, de fecha 18 de Septiembre de 1978, en el Registro del Partido de Moreno.

ARTICULO 2° Condónase la deuda que por Tasas Retributivas de Servicios Municipales afecte al inmueble consignado en el Artículo 1°, hasta la fecha de su transferencia al dominio municipal. En el supuesto en que por motivos atribuibles a los oferentes de la donación, dicha transferencia no pudiere perfeccionarse, quedará sin efecto la condonación de tributos municipales dispuesta en el presente.

ARTICULO 3° Procédase por medio de la Subsecretaria de Ingresos Tributarios a dar cumplimiento a lo mencionado en el artículo anterior.

ARTICULO 4° Aféctase al inmueble descrito en el artículo 1°, al cumplimiento de los fines de Solidaridad Social, en concordancia con lo previsto por la Ley Provincial N° 11622 y su Decreto Reglamentario N° 4042/96.

ARTICULO 5° El citado Organismo Descentralizado requerirá la realización de la correspondiente escritura traslativa de dominio por ante la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 6° El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Economía y de Gobierno.

ARTICULO 7° Regístrese, publíquese, comuníquese, cumplido, archívese.

**Dn. ANDRES R ARREGUI**  
Dr. MARCELO S MARTINELLI  
Dr. MARCELO M GRADIN

**Decreto 2326**

VISTO el Expediente N° 4078-15344-D-04 en el que luce agregada la oferta de donación de un bien, realizado por sus titulares de dominio, en concordancia con la Ley N° 11.622 de la Provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO que mediante la Ordenanza N° 4798/96 se estableció la adhesión al Régimen de Consolidación de dominio inmobiliario con fines de Solidaridad Social, instituido por la Ley Provincial N° 11622 y su Decreto Reglamentario N° 4042/96.

Que este Departamento, de acuerdo con el artículo 3° de la mencionada Ordenanza se encuentra facultado para aceptar la donación en los términos de la normativa vigente en la materia.

Que asimismo la disposición municipal faculta al Departamento Ejecutivo a condonar las deudas que en concepto de Tasas Retributivas de Servicios, registre el inmueble donado.

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 11.622 de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL  
PARTIDO DE MORENO  
DECRETA**

ARTICULO 1º Acéptase la donación ofrecida a la Municipalidad de Moreno por la señora Ana María Maienza, M.I. N° 0.830.127, y la señora, Mónica María Luisa Etchechuri M.I. N° 12.276.981, del inmueble Catastralmente designado como Circunscripción V, Sección N, Quinta 17, Parcela 10, Partida Inmobiliaria N° 119074, Partida Municipal N° 2485, inscripto su dominio bajo la Matrícula N° 9421, de fecha 01 de Julio del año 1983, en el Registro del Partido de Moreno.

ARTICULO 2º Condónase la deuda que por Tasas Retributivas de Servicios Municipales afecte al inmueble consignado en el Artículo 1º, hasta la fecha de su transferencia al dominio municipal. En el supuesto en que por motivos atribuibles a los oferentes de la donación, dicha transferencia no pudiere perfeccionarse, quedará sin efecto la condonación de tributos municipales dispuesta en el presente.

ARTICULO 3º Procédase por medio de la Subsecretaría de Ingresos Tributarios a dar cumplimiento a lo mencionado en el artículo anterior.

ARTICULO 4º Aféctase al inmueble descrito en el artículo 1º, al cumplimiento de los fines de Solidaridad Social, en concordancia con lo previsto por la Ley Provincial N° 11622 y su Decreto Reglamentario N° 4042/96.

ARTICULO 5º El citado Organismo Descentralizado requerirá la realización de 1º correspondiente escritura traslativa de dominio por ante la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 6º El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Economía y de Gobierno.

ARTICULO 7º Regístrese, publíquese, comuníquese, cumplido, archívese.

**Dn. ANDRES R ARREGUI**  
Dr. MARCELO S MARTINELLI  
Dr. MARCELO M GRADIN

**Decreto 2327**

VISTO el Expediente N° 4078-3792-1-02 en el que luce agregada la oferta de donación de un bien, realizado por sus titulares de dominio, en concordancia con la Ley N° 11.622 de la Provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO que mediante la Ordenanza N° 4798/96 se estableció la adhesión al Régimen de Consolidación de dominio inmobiliario con fines de Solidaridad Social, instituido por la Ley Provincial N° 11622 y su Decreto Reglamentario N° 4042/96.

Que este Departamento, de acuerdo con el artículo 3º de la mencionada Ordenanza se encuentra facultado para aceptar la donación en los términos de la normativa vigente en la materia.

Que asimismo la disposición municipal faculta al Departamento Ejecutivo a condonar las deudas que en concepto de Tasas Retributivas de Servicios, registre el inmueble donado.

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 11.622 de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL  
PARTIDO DE MORENO  
DECRETA**

ARTICULO 1º Acéptase la donación ofrecida a la Municipalidad de Moreno por el señor José Andreatta, M.I. N° 4.133.803, el señor Antonio Vicente Andreatta, M.I. N° 4.252.890 y la señora María Graciana Castro, M.I. N° 1.662.553, del inmueble Catastralmente designado como Circunscripción VI, Sección P, Quinta 30, Parcela 16, Partida Inmobiliaria N° 53788, Partida Municipal N° 92884,

inscripto su dominio bajo la matrícula N° 4807, de fecha 3 de Marzo de 1982, en el Registro del Partido de Moreno.

ARTICULO 2° Condónase la deuda que por Tasas Retributivas de Servicios Municipales afecte al inmueble consignado en el Artículo 1~, hasta la fecha de su transferencia al dominio municipal. En el supuesto en que por motivos atribuibles a los oferentes de la donación, dicha transferencia no pudiere perfeccionarse, quedará sin efecto la condonación de tributos municipales dispuesta en el presente.

ARTICULO 3° Procédase por medio de la Subsecretaria de Ingresos Tributarios a dar cumplimiento a lo mencionado en el artículo anterior.

ARTICULO 4° Aféctase al inmueble descrito en el artículo 1°, al cumplimiento de los fines de Solidaridad Social, en concordancia con lo previsto por la Ley Provincial N° 11622 y su Decreto Reglamentario N° 4042/96.

ARTICULO 5° El citado Organismo Descentralizado requerirá la realización de la correspondiente escritura traslativa de dominio por ante la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 6° El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Economía y de Gobierno.

ARTICULO 7° Regístrese, publíquese, comuníquese, cumplido, archívese.

**Dn. ANDRES R ARREGUI**  
Dr. MARCELO S MARTINELLI  
Dr. MARCELO M GRADIN

### **Decreto 2328**

VISTO el Expediente N° 4078-20541-P-04 en el que luce agregada la oferta de donación de un bien, realizado por sus titulares de dominio, en concordancia con la Ley N° 11.622 de la Provincia de Buenos Aires; y  
CONSIDERANDO que mediante la Ordenanza N° 4798/96 se estableció la

adhesión al Régimen de Consolidación de dominio inmobiliario con fines de Solidaridad Social, instituido por la Ley Provincial N° 11622 y su Decreto Reglamentario N° 4042/96.

Que este Departamento, de acuerdo con el artículo 3° de la mencionada Ordenanza se encuentra facultado para aceptar la donación en los términos de la normativa vigente en la materia.

Que asimismo la disposición municipal faculta al Departamento Ejecutivo a condonar las deudas que en concepto de Tasas Retributivas de Servicios, registre el inmueble donado.

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 11.622 de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello,

### **EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO DECRETA**

ARTICULO 1° Acéptase la donación ofrecida a la Municipalidad de Moreno por el señor Juan Héctor Palacio , M.I. N° 4.538.574, y la señora Pilar Raquel Rodriguez, M.I. N° 6.201.545, del inmueble Catastralmente designado como Circunscripción V, Sección D, Manzana 188, Parcela 4, Partida Inmobiliaria N° 126290, Partida Municipal N° 122666, inscripto su dominio bajo el N° 5035, de fecha 23 de Diciembre de 1980, en el Registro del Partido de Moreno.

ARTICULO 2° Condónase la deuda que por Tasas Retributivas de Servicios Municipales afecte al inmueble consignado en el Artículo 1°, hasta la fecha de su transferencia al dominio municipal. En el supuesto en que por motivos atribuibles a los oferentes de la donación, dicha transferencia no pudiere perfeccionarse, quedará sin efecto la condonación de tributos municipales dispuesta en el presente.

ARTICULO 3° Procédase por medio de la Subsecretaría de Ingresos Tributarios a dar cumplimiento a lo mencionado en el artículo anterior.

ARTICULO 4° Afectase al inmueble descrito en el artículo 1°, al cumplimiento de los fines de Solidaridad Social, en concordancia con lo previsto por la Ley Provincial N° 11622 y su Decreto reglamentario N° 4042/96.

ARTICULO 5° El citado Organismo Descentralizado requerirá la realización de la correspondiente escritura traslativa de dominio por ante la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 6° El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Economía y de Gobierno.

ARTICULO 7° Regístrese, publíquese, comuníquese, cumplido, archívese.

**Dn. ANDRES R ARREGUI**  
Dr. MARCELO S MARTINELLI  
Dr. MARCELO M GRADIN

#### **Decreto 2350**

VISTO el Expediente N° 4078-18315-S-04 en el que luce agregada la oferta de donación de un bien, realizado por sus titulares de dominio, en concordancia con la Ley N° 11.622 de la Provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO que mediante la Ordenanza N° 4798/96 se estableció la adhesión al Régimen de Consolidación de dominio inmobiliario con fines de Solidaridad Social, instituido por la Ley Provincial N° 11622 y su Decreto Reglamentario N° 4042/96.

Que este Departamento, de acuerdo con el artículo 3° de la mencionada Ordenanza se encuentra facultado para aceptar la donación en los términos de la normativa vigente en la materia.

Que asimismo la disposición municipal faculta al Departamento Ejecutivo a condonar las deudas que en concepto de Tasas Retributivas de Servicios, registre el inmueble donado.

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 11.622

de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello,

#### **EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO DECRETA**

ARTICULO 1° Acéptase la donación ofrecida a la Municipalidad de Moreno por el señor Aldo Sorgo, M.I. N° 4.986.849, la señora Clara Griselda Nuñez, M. 1. N° 10.884.302, del inmueble Catastralmente designado como Circunscripción III, Sección P, Manzana 14 C Parcelas 1 y 13, Partidas Inmobiliarias N° 147122 y 147134, Partidas Municipales N° 146134 y 146145, inscripto su dominio bajo los N° 5759 y 5798 de fecha 13 de Mayo de 1982, en el Registro del Partido de Moreno.

ARTÍCULO 2° Apruébanse las actuaciones realizadas por el Instituto de Desarrollo Urbano, Ambiental y Regional, Organismo Descentralizado en cumplimiento de lo establecido en la Ordenanza N° 4798/96, las que obran en el expediente N° 4078-7896-I-03.

ARTICULO 3° Condónase la deuda que por Tasas Retributivas de Servicios Municipales afecte al inmueble consignado en el Artículo 1°, hasta la fecha de su transferencia al dominio municipal. En el supuesto en que por motivos atribuibles a los oferentes de la donación, dicha transferencia no pudiere perfeccionarse, quedará sin efecto la condonación de tributos municipales dispuesta en el presente.

ARTICULO 4° Procédase por medio de la Subsecretaría de Ingresos Tributarios a dar cumplimiento a lo mencionado en el artículo anterior.

ARTICULO 5° Aféctase al inmueble descrito en el artículo 1°, al cumplimiento de los fines de Solidaridad Social, en concordancia con lo previsto por la Ley Provincial N° 11622 y su Decreto Reglamentario N° 4042/96.

ARTICULO 6° El citado Organismo Descentralizado requerirá la realización de la correspondiente escritura traslativa de dominio

por ante la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 7º Notifíquese a la Dirección de Catastro, Topografía y Cartografía la Transferencia de dominio del inmueble afectado descrito a favor de la Municipalidad, quien deberá registrar la misma e incorporar el bien al Patrimonio Municipal.

ARTICULO 8º El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Economía y de Gobierno.

ARTICULO 9º Regístrese, publíquese, comuníquese, cumplido, archívese.

**Dn. ANDRES R ARREGUI**  
Dr. MARCELO S MARTINELLI  
Dr. MARCELO M GRADIN

#### **Decreto 2394**

VISTO la necesidad de resolver un tema de importancia institucional, y

CONSIDERANDO que éste Departamento Ejecutivo lo evalúa de carácter de urgente, por lo que considera necesario convocar al Honorable Concejo Deliberante para su tratamiento.

Que el dictado del presente se hace en liso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inc. 6º y 68º inc. 5º del Decreto- Ley Nº 6769/58.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL  
PARTIDO DE MORENO  
DECRETA:**

ARTICULO 1º Convócase al Honorable Concejo Deliberante a Sesión Extraordinaria para el día 30 de Septiembre de 2005, a las 17 horas, a fin de considerar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**  
Expediente Nº 4078-34.880-A-05 - Adhesión a

lo dispuesto en la Resolución Nº 529/05 del Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, en virtud del cual se fija la tarifa del boleto Estudiantil Secundario.-

ARTICULO 2º El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

ARTICULO 3º Regístrese, publíquese, notifíquese, comuníquese, cumplido, archívese.

**Dn. ANDRES R ARREGUI**  
Dr. MARCELO M GRADIN

#### **Decreto 2397** **Moreno, 29 de Septiembre de 2005**

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 4078-34989-A-05, iniciado por el Arzobispado de Buenos Aires ; y

CONSIDERANDO que los días 1 y 2 de Octubre del corriente año, se realizará la XXXI Peregrinación Interdiocesana a Luján, bajo el lema "MADRE AYÚDANOS A CUIDAR LA VIDA", organizada por este Arzobispado y los Obispos del Gran Buenos Aires, contando con la participación de miles de personas que peregrinaran hasta el Santuario de Nuestra Madre.

Que atento lo expuesto y dada la importancia que tiene el mismo, se estima procedente declararlo de interés Municipal.

Que el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inciso 16) del Decreto Ley 6769/58.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL  
PARTIDO DE MORENO  
DECRETA:**

ARTICULO 1º Declárase de Interés Municipal la XXXI PEREGRINACIÓN INTERDIOCESANA A LUJAN, bajo el lema

"MADRE AYÚDANOS A CUIDAR LA VIDA" organizada por el Arzobispado de Buenos Aires y los Obispos del Gran Buenos Aires, que se llevará a cabo los días 1 y 2 de Octubre del corriente año.

ARTICULO 2º El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

ARTICULO 3º Regístrese, notifíquese, comuníquese, cumplido, archívese.

**Dn. ANDRES R ARREGUI – Dr. MARCELO M GRADIN**

## **LETRAS ARGENTINAS**

### **A una rosa**

*SEÑORA de la selva, augusta rosa,  
Orgullo de Septiembre, honor del prado  
Que no te despedace el cierzo osado,  
Ni marchite la helada rigurosa.*

*Goza mas; a las manos de mi hermosa  
Para tu trono; y luego el agraciado  
Cabello adorna, y el color rosado  
Al ver su rostro aumenta vergonzosa.*

*Recógeme estas lagrimas que lloro  
En tu nevado seno, y si te toca  
A los labios llegar de la que adoro,  
También mi llanto hacia su dulce boca  
Correrá probarálo, y dirá luego;  
Esta rosa está abierta a puro fuego.*

JUAN CRISÓSTOMO LAFINUR  
Pocos poemas sueltos, no reunidos; entre ellos tres elegías a la muerte de Belgrano. De vida muy accidentada e inspiración desapareja, le achacan falta de gusto y estilo tropezado. N. En San Luis.

## **RESOLUCIONES**

**Resolución 60  
Moreno, 19 de Septiembre de 2005**

VISTO los Expedientes N° 4078-141 62-E-03, 4078-15273-S-04, 4078-1 7573-B-04,

4078-1 9676-A-04, 4078-20924-0-04, 4078-21099-S-04, 4078-22091-S-04, 4078-22689-C-04, 4078-24625-S-04, 4078-24983-R-04, 4078-25874-V-0S, 4078-26421 -B-05, 4078-26465-R-0S, 4078-26478-B-0S, 4078-27370-A-05, 4078-27489-R-05, 4078-27795-V-05, 4078-281 57-M-05, 4078-28244-M-05, 4078-2843 8-C-05, 4078-29082-M-0S, 4078-29242-M-0S, 4078-29727-A-05, 29729-E-05, y 4078-29882-L-05, en los cuales sus respectivos titulares han solicitado subsidios; y

CONSIDERANDO que sobre dichas solicitudes de subsidios las áreas correspondientes han considerado denegar las peticiones cursadas.

Que, sin perjuicio de ello, sus titulares aún no han sido notificados de la resolución del trámite.

Que en tales circunstancias y ante la falta de presupuesto necesario para notificar a cada uno de los titulares, resulta pertinente realizar la notificación en forma masiva por intermedio del Boletín Municipal.

Que el dictado de la presente se hace en uso de las facultades conferidas al suscripto por el punto h) del Apartado L2. Secretaría, del Anexo III del Decreto N° 0011/04.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO**

**RESUELVE**

ARTICULO 1º Deniéguense las solicitudes de subsidios a los titulares que a continuación se detallan, de acuerdo a los fundamentos expuestos por las áreas correspondientes obrantes en cada uno de los expedientes pertinentes mencionados seguidamente:

Nº	Expediente	Titular
1	4078-14162-E-03	Sergio Ramon Esquivel
2	4078-15273-S-04	Maria Magdalena Serrano
3	4078-17573-B-04	Maria Alejandra Blanca
4	4078-19676-A-04	Nestor Alejandro Arias
5	4078-20924-0-04	Maria Ignacia Ortellado
6	4078-21099-S-04	Selsa Argentina Salto
7	4078-22091-S-04	Teresa Isabel Sanchez
8	4078-22689-C-04	Soledad Coudures

9 4078-2462S-S-04 Claudia Sanz  
10 4078-24983-R-04 Sandra del Valle Rojas  
11 4078-25874-V-05 Elena Claudia Vaca  
12 4078-26421-B-05 Maria Elena Bozan  
13 4078-26465-R-05 Magdalena Rita Romero  
14 4078-26478-B-05 Blanco Alicia Beatriz  
15 4078-27370-A-05 Arroyo Alejandro  
Marcelo  
16 4078-27489-R-05 Reinoso Natalia Mabel  
17 4078-27795-V-05 Silvia Raquel Veron  
18 4078-28157-M-05 Marlene Moya  
19 4078-28244-M-05 Rosa Estela Macri  
20 4078-28438-C-05 Alberto Ricardo Concha  
21 4078-29082-M-05 Maria del Carmen  
Martinez  
22 4078-29242-M-05 Claudia Liliana  
Marchessi  
23 4078-29727-A-05 Rufina Alvarez  
24 4078-29729-E-05 Mariela Belen Eussner  
Alcaraz  
25 4078-29882-L-05 Lida Alicia Liendo

ARTICULO 2º Notifíquese la presente denegatoria por intermedio del Boletín Municipal.

ARTICULO 3º Regístrese, tome intervención la División Boletín Oficial y Digesto Municipal, publíquese y dese al archivo.-

**Dr. MARCELO M GRADIN**

## **DISPOSICIONES**

### **DISPOSICIONES DE BAJA DE LA DIRECCIÓN DE HABILITACIONES Y PERMISOS.**

Los comercios cuyo titulares y numero de cuenta se detallan a continuación han sido dado de baja por las siguientes Disposiciones emanadas por la Sub Secretaria Técnica de Inspecciones.